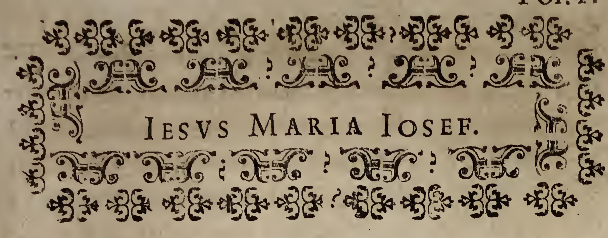


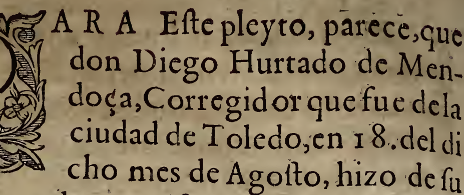
POR GABRIEL DE Ribas, vezino, y Iurado de la Ciudad de Toledo.

CON Gaspar Ramirez, Iurado de la misma Ciudad, curador de Pedro de la Quadra.

SOBRF

La muerte de Aluaro Francisco de la Quadra, difunto, hermano del dicho Pedro de la Quadra, sucedida en diez y siete de Agosto del año passado de 1627.

A PARA



Num. 1. PARA Este pleyto, parece, que don Diego Hurtado de Mendoça, Corregidor que fue dela ciudad de Toledo, en 18. del dicho mes de Agosto, hizo de su oficio cabeça de processo contra el Iurado Ribas, y demas q̃ parecierẽ culpados, por dezir, q̃ la noche antes 17. del dicho mes, en la calle del Infierno, junto a san Miguel el alto, à la puerta de vnas mugeres Cortesanas auia auido pendẽcia de cuchilladas, de la qual salieron heridos Aluaro Francisco de la Quadra, y don Iuan de Alcocer, de que murio dentro de vn hora, poco mas, ò menos el dicho Aluaro de la Quadra. Recibio testigos de informacion, y tenien do noticia el dicho Iurado, aquella mañana, q̃ que estaua saluo, y seguro, en las carnicerias de la dicha ciudad, que el Corregidor procedia contra el, y le buscaua para prenderle, se retirò à la Iglesia, y de alli se ausentò, y anduuo ausente, hasta que el dicho Corregidor acabò, y feneciò su oficio.

Num. 2. Auiendolacabado, se presentò en la carcel Real de la dicha ciudad, para saluarse, y tomada su confession, se recibio el pleyto à prueua, y hecho su descargo, el Alcalde mayor de la dicha ciudad dio sentencia, en que le absoluio, y dio por libre de la instancia.

Num. 3. Desta sentencia se apelò por parte del dicho curador, y se presentò en la Audiencia, y traydo el pleyto, se alegaron agrauios: y estando concluso, el dicho Iurado hizo instancia en que se viesse, y se vio, y està para determinar.

Y el

Y el dicho Gaſpar Ramirez pretende ꝗ ſe ha de reuocar la ſentencia del Alcalde mayor, y condenar al dicho Iurado en las penas en que ha incurrido, conforme la grauedad de ſu delito, y el dicho Iurado, que ſe ha de confirmar, denegando à la parte contraria lo que pretende. Num. 4.

Y porque es hecho conſtante, y llano, que el dicho Aluaro de la Quadra, de la herida que le dieron en la dicha pendencia, murio naturalmente la miſma noche que ſe la dieron dentro de muy breue termino. La diſputa deſte pleyto, ſe reduze à ver, ſi por los autos del cõſta, que el Iurado Ribas aya ſido quien le matò, ò ſi ay matador conocido à quiẽ ſe atribuya la dicha muerte. Num. 5.

Y porque tambien es hecho conſtante, que el dicho Iurado Ribas, la noche que ſucedio la muerte, eſtuuo algun tiempo antes en caſa de las dichas mugeres, cõ ellas, ſe ha de inueſtigar, que prouanças, è indicios reſultan contra el, para que reſpondiendo en particular, a cada vno ſe mueſtre con euidencia, que el dicho Iurado no fue culpado en la muerte del dicho Aluaro Franciſco, y herida del dicho don Iuan de Alcocer. Num. 6.

Lo primero, que contra el reſulta, es auer eſtado la dicha noche con las dichas mugeres, y auerlas lleuado al rio, y traydolas à caſa dellas, dõde à la puerta dizen las dichas mugeres, que eſtauan arrimados dos hombres, y que viendo los el dicho Iurado, ſe rezelò, diziendo, arrimados tenemos, deſembaynò ſu eſpada, y daga, y entrò con ellas, y auiendo entrado, dizen la bol Num. 7.

uio

uio à embaynar, y dando ordẽ à ſu criado para que les truxeſſe de cenar,deſpues de auer traydo vn paſtelon,ſe fue, dexando en caſa al criadó,que cenò con ellas, como lo deponẽ el criado,y las dichas mugeres.

Num. 8. Lo ſegundo, que auiendo paſſado vn rato, deſpues que auian cenado, eſtando ya acoſtadas,llamaron à la puerta delas dichas mugeres, y pregũtãdo quiẽ era,reſpõdio Albornoz,y les dixo,q̃ ſe ſalieſſen de caſa,porque auian muerto vn hombre à ſu puerta: y ſaliendo doña Iuana de Eſpinoſa à la puerta,oyò à Feliz de Albornoz que eſtaua diziendo à otro hombre, que alli eſtaua,à quien no conocio, buena haziendaſe ha hecho. Y preguntando ella,que era? le reſpondio el dicho Feliz de Albornoz. Que el Iurado Ribas auia muerto à Aluaro de la Quadra. De manera,que teſtifica la dicha doña Iuana auer oydo dezir al dicho Feliz, que el Iurado Ribas auia hecho,y cometido la dicha muerte.

Num. 9. Lo tercero,la declaracion que ſe tomò à D. Iuan de Alcocer:por la juſticia otro dia que ſucedio la pendencia,en que deſpues de auer cõtado como ſucedio, ſin nombrar las perſonas que les hauian herido:preguntado ſi los conocio, dize, que aunque certificadamente no puede dezir quie n erã,mas que le parecio, que el vno dellos era el Iurado Ribas, que traia vn jubon de tela blanca, y los otros dos no conocio. Y en la ſegunda declaracion,ſe buelue à ratificar,y dizen, que llegando à la puerta de las mugeres oyò gente,y eſtando aſsi, oyò que dixeron,eſtos nos vienẽ à rondar la puerta,y los

dos

dos de ellos metieron mano contra el declarante, y el difunto, y el mismo que tiene declarado que le parecio era el Iurado Grabiel de Ribas, el que hirio al dicho Aluaro de la Quadra, y al declarante.

Lo quarto, el dicho de Pedro de Vallinas, que dize, vajando la dicha noche diez y siete de Agosto, de la cuesta del Alcaçar, de tomar el fresco hazia san Miguel el Alto, à mas de las onze, de la noche, oyo ruydo de cuchilladas, y llegando à vnas vozes que dauan vnas mugeres, que dezian, miren que se matan aqui, no ay vn Christiano que los socorra. Llegò la calle abaxo, y vio que se acuchillauan quatro hombres con espadas, y broqueles, dos de la parte de arriba, y dos de la parte de abaxo, y los de la parte de arriba, eran de mediana estatura, y los de la parte de abaxo, eran de buenas estaturas, vno mayor que otro, y mas hecho, y quando llegò el testigo à ellos, el vno de los dos que estaua hazia la parte de arriba, se quexò, diziendo, que le auian muerto, y à esto el que lo auia herido, que era vn hõbre que traìa vn jubon blanco, respondio, esso quiero yo perro, y en estas palabras, y en el talle, y persona, conocio, que el que las dixo, era el Iurado Ribas, porque le ha visto muchas vezes de noche, y de dia, y oydole hablar, y tiene muy conocida su habla, y el otro dize le parece era vn fulano de Guerta, y que estos son los que dierõ las dichas heridas, porque no auia otros en la calle que las pudiessen dar. Nu. 10.

Lo vltimo que resulta contra el dicho Iurado, es auerse ausentado de la dicha Ciudad, por la muerte del dicho Aluaro de la Quadra, luego Nu. 11

que tuuo noticia que el Corregidor procedia contra el, y le buscaua para prenderle, que aunque este indicio no fuera bastante, como luego se dira, junto con los demas, ayuda para que se entienda està culpado el dicho Iurado en la dicha muerte. Esto es todo lo que resulta de los autos del pleyto contra el susodicho, y à que se reduze toda la prouança que contra el tiene la parte contraria.

Num. 12 Y con ello pretende tiene plena prouāça para ser condenado en la pena ordinaria de homicidio, quia vnus testis de visu, etiam in criminalibus probat sime plene ad tradita *per Mascardum de probationibus conclusione* 4. *lib.* 1. *nu.* 15. & *sequen. Farinat.* 1. *tom. q.* 36. *num.* 22. Y los demas indicios prueuan, etiam se implene, vt pluribus relatis tradit ipse, *Farinac. decis.* 536. *num.* 231. & 132.

Num. 13 Verum, sin embargo de lo dicho por los autos del pleyto, es euidente, que el dicho Iurado no se hallò en la pendencia, ni es culpado en la muerte, quod exequentibus manifestum sit.

Num. 14 Lo primero, porque se manifiesta, y prueua, que quien dio las dichas heridas, fue Feliz de Albornoz: el qual juntamente con Iuan de Segouia fue à casa de las dichas mugeres à las onze y mas de la noche, acompañando à Quiteria representāta, que fue à ver à doña Iuana de Spinola, y su madre, vnas de las dichas mugeres, como lo dize doña Maria de Godoy, en la segunda declaracion, fol. 133. dum dicit: Que preguntando à Quiteria representanta la madre de doña Iuana de Espinola, quien venia con ella? Respondio, que vn fulano de Albornoz, y que aunque

que no le conoce, le oyò nombrar, y que la madre de la dicha doña Iuana entrò à la cama donde estaua acostada, y la dixo, que Feliz de Albornoz les dezia se fuessen de alli, que auian muerto vn hombre.

Y la dicha Quiteria en su confession, fol. 174 buelta, dize, que estando en su possada, llegò Feliz de Albornoz con vn fulano de Segouia, y le dixeron que estaua alli doña Iuana de Espinola, y su madre, si las queria ver, y diziendo, que si, la lleuaron à san Miguel el alto à la calle del infierno donde possauan, que entrò dentro, y se quedaron à la puerta los susodichos. Num. 15

Andres Sanchez, testigo presentado por el Iurado à la quarta pregunta, fol. 324. dize, que la noche de la muerte, vio yr à Feliz con Quiteria à la entrada de la plaçuela de Varrio de Rey. Num. 16

Y Iuan Perez à la misma pregunta fol. 353. dize, que la misma noche vio estaua Quiteria representanta esperando à Feliz, el qual vino cõ Iuan de Segouia, y estuuieron alli vn rato, y Feliz dixo à la dicha Quiteria, si auian de yr à ver à las damas Cortesanas, y respondio, q̃ si, y luego fuerõ, el testigo dize se baxò hazia la carniceria, y estãdose passeãdo hazia las onze y media, boluio à la casa de las Comedias, y vio à la dicha Quiteria representãta muy alborotada cõ otra muger, que no conocio, y la dicha representãta le dixo, que se quedauan matando à cuchilladas Iuan de Segouia, y Feliz de Albornoz con otros. Num. 17

Y ay otros muchos testigos, que dizen, como el dicho Feliz de Albornoz, lleuò à las dichas Num. 18

muge-

mugeres en casa de don Luys de Guzman, à las doze de la misma noche, pidiẽdole las guardasse, por auer sucedido à su puerta la muerte del dicho Aluaro de la Quadra: demanera, que es indubitable, que el dicho Feliz de Albornoz, estuuo la noche de la muerte en casa de las dichas mugeres, despues que el Iurado Ribas las auia traydo del rio, y dexadolas en su casa.

Nu. 19. Con que se muestra positiuamente, que los que se hallaron en la pendencia, fueron Feliz de Albornoz, y Iuã de Segouia, por auer ydo à la casa de las dichas mugeres, despues q̃ el dicho Iurado Ribas se auia ydo, y hallarse en ella al tiẽpo que los testigos dizen sucedio la dicha pendencia, sin que se pueda dezir, que antes de llegar el dicho Albornoz huuiesse sucedido la dicha muerte, pues las mugeres todas conuienen, que despues que se fue Ribas, inmediatamente, vino la dicha Quiteria representanta, con el dicho Feliz de Albornoz, y estuuo tan atiempo en la calle, que en cessando el ruydo de las cuchilladas: llamò à la puerta, y les dixo se saliessẽ, que auian muerto vn hombre alli, y las lleuò en casa del dicho don Luys de Guzman: demanera que se ajusta el tiempo de la pendencia à la venida, y estada del dicho Feliz de Albornoz, sin que se pueda dar instante en que el dicho Iurado se aya hallado en ella, sino es que se diga se hallò junto con el dicho Feliz de Albornoz.

Nu. 20. Lo qual no es possible. Tùm, porque el dicho Feliz yua con Iuan de Segouia, a quien las mugeres dizen no le conocieron: y supuesto que el Iurado Ribas trataua de amistad à la dicha doña Iuana de Espinola, y auia estado aque-

lla

lla noche con ellas, si fuera le conocieran, y las llegara à hablar, pues huuo tanto tiempo para poderlo hazer cõ seguridad, que hasta otro dia no tuuo la justicia noticia de la muerte.

Tum etiam, porque esta prouado con mucho numero de testigos, que desde las onze, hasta mas de las doze de la noche, el dicho Iurado estuuo en su casa, que es al callejon de san Gines, muy distinto, y apartado de la calle del Infierno, donde sucedio la pendencia, que se atrauiesa de vna à otra parte casi toda la Ciudad, dõde dizen muchos testigos, que despues de auerse recogido, y cenado, le vieron estar assomado à vn balcon de su casa rezando cõ vn Rossario, como lo dize Francisco de Herrera à la segunda pregunta, fol. 367. b. Pedro del Poço folio 370. ibi: *Y estando el testigo en su casa, oyò dar vozes entre Ribas, y Antonio de Castro su suegro, y despues de dadas las doze, desde vna ventana de su aposento, vio el testigo à Ribas en vn valcon echado de pechos.* Catalina de Vallesta, fol. 378. buelta, dize lo mismo, y doña Christina Alfonsa, hija del Alcayde de la Inquisicion, fol. 379. dize, que auiendo estado en la calle en conuersacion con la muger de Ribas, y otras personas, se fue à su casa, y despues se asomo à vna ventana con su madre, à cosa de las onze y media de la noche, y vio à Ribas estar asomado à vn balcon de su casa que cae encima de la puerta, al qual le oyò hablar algunas palabras, y le parece estaua rezando, por oyr sonar las quentas de vn Rosario gordo que tenia, y le vio que estuuo alli, sin que se fuesse hasta las doze de la noche, y quenta que se ofrecio vn ruydo de cuchilladas, que Num. 20

tambien le cuentan otros testigos, y Maria de Melgar dize lo mismo, fol. 382. b. dize oyò el ruydo de cuchilladas, y se assomò à vna ventana, y vio à Ribas estaua en su balcon con vn Rosario en la mano, y todos estos testigos, y otros muchos que ay, dizen le vieron venir à su casa à recogerse cerca de las onze de la noche, que era antes de la pendencia.

Num. 21 Conforme lo qual es euidẽcia, no se auer hallado con el dicho Feliz de Albornoz en la pendencia, pues por ser los lugares tan distantes, y estar prouado con tanto numero de testigos, mayores de toda excepciõ, y en quiẽ no puede caer sospecha, por ser gente principal, q̃ antes, y al tiẽpo q̃ fue la pẽdẽcia, y lo restãte de la noche, estuuo el dicho Iurado tan lexos del lugar dõde fue, q̃ es impossible auerse hallado en ella, *argumento legis optimam, C. de contrahenda, & comittenda, vers. nisi is, l. 117. tit. 18. p. 3. Bursat. cons. 261. n. 65. to. 1. Plaça de delictis lib. 1. c. 16. n. 12.*

n° 2.

Num. 22 Lo segundo, porque auiendose retirado el dicho Aluaro de la Quadra herido en casa de Siluestre Ortiz, escriuano del numero de la dicha Ciudad, que viuia cerca de la calle de la pendencia, en el tiempo que le estauan dando los Sacramentos, llegò algunas vezes el dicho Feliz de Albornoz à saber el estado de las heridas, tan cuydadoso, que daua à entender era el autor de ellas, como lo dize el dicho Siluestre Ortiz, a la quarta pregunta, fol. 313. ibi: *Que auiendo venido fuera de Toledo, hallò à Aluaro de la Quadra herido en su casa, y le hizo traer los Sacramentos, como tiene declarado: y que tiene por cierto, que las heridas que tenia el difunto, y su compañero, las dio Feliz de Albornoz, y lo tiene por cierto,*

to, porque estando este testigo en su casa tratando de curar, y que se Sacramentara el difunto, llegò dos, ò tres vezes el dicho Feliz de Albornoz solo, y hablò con el testigo, preguntandole el estado de las heridas, y respondiendole, que se estaua muriendo, se fue haziendo algunos estremos de sentimiento. Y otro dia siguiente, a medio dia, fue el testigo sabiendo, que el dicho Feliz de Albornoz se auia retraydo en la torre de la santa Iglesia à verle: el qual contò al testigo, como auia passado la pendencia, y que el solo auia herido al difunto, y su compañero, y le mostrò la espada ensangrentada. Y dize el testigo, q̃ por tener la espada sin vayna por auersele perdido en la pendẽcia, con los tiros le embio vna espada.

Y despues que supo era muerto, fue à la posada donde estaua Quiteria, Representanta, que se auia hallado con el al tiempo de la pendencia, en la casa de las mugeres, para ponerla en cobro, como lo dize el Licenciado Iuan de Balbuena, Clerigo presbytero, fol. 348. Capellan de la santa Iglesia, donde dize, que la noche de la muerte leuantandose el testigo a vna ventana à orinar, que viue junto en casa de la Burgalesa, vio que baxauan de la plaçuela del Seco vn hombte, el qual dio golpes a la puerta de la Burgalesa, llamando a Quiteria, Representanta, y el testigo en la voz, y en el talle conocio era Feliz de Albornoz: porque la ventana estaua baxa à la callẽ, y la noche hazia clara, y el dicho Feliz de Albornoz dixo, que se saliesse, que aquel hombre quedaua ya muerto, y la dicha Quiteria se fue con el àzia la santa Iglesia. Num. 23

Con lo qual, quadra, y conuiene lo que dize Num. 24

Bar-

Bartolome Gomez Tofiño, Alferez, fol. 331. ſi licet, que la noche de la muerte encontrò a Feliz, que baxaua por la calle de Santiuſte, cõ otro hombre pequeño de cuerpo, que en el talle parecia muger, aũque yua en habito de hombre, y entonces le dixo, auia herido al dicho Aluaro de la Quadra, que le hizieſſe merced de yr en caſa de Sylueſtre Ortiz, donde quedaua, y ſupieſſe el eſtado de la herida, y le reſpondio, que no ſeria nada, que a la mañana ſe ſabria.

Num. 25 Y tambien ſacò de ſu caſa a las mugeres, y las lleuò a la de don Luys de Guzman, Canonigo de la ſanta Igleſia, al qual pidio le lleuaſſe à la torre fuerte de la Igleſia, para retraerſe, y el dicho Canonigo, y ſus criados les lleuaron, como lo deponen las mugeres en ſus confeſsiones, y Diego Velazquez Clerigo, fol. 322. Luys Fernandez Clerigo, criados del dicho Canonigo, fol. 323. que dizen, que vieron la noche de la pendencia à Feliz de Albornoz, cõ vnas mugeres en caſa de ſu amo, y le pidio las guardaſſe, y à el le lleuaſſe à retraer, y que ſu amo ſe viſtio, y con ſus criados le lleuò à la Igleſia, y le dexò en la camara fuerte: y lo miſmo deponen el campanero, y ſu muger, folio 356. b. y 357.

Num. 26 Deſte cuydado, y diligencia, en ſaber el eſtado de las heridas, de poner en cobro las mugeres, de retirarſe à la Igleſia la miſma noche, biẽ ſe arguye, que Feliz de Albornoz fue el autor de las heridas, y muerte del dicho Aluaro Franciſco de la Quadra, porque ſino huuiera ſido, à que propoſito tanta ſolicitud, y cuydado pedir à Tofiño aquella miſma noche fueſſe en caſa de Sylueſtre Ortiz à ver ſi auia muerto, ò no, y lle-

uar

uar à las mugeres en casa del Canonigo, pedir con instancia le lleuassen à la Iglesia, por temerse de q̃ le huuiessen conocido, respeto, de que en la pendencia, el herido le auia nombrado, como lo deponen Luys Fernandez Clerigo, q̃ dize, que apretandole su amo, dixesse si le auian conocido, respondio, que le auia nombrado el difunto, y Diego de Vargas Alferez, fol. 343. dize lo mismo, ea enim qui in continenti fiunt indicium euidens præstant, de que el dicho Feliz de Albornoz auia sido el autor, y el que auia cometido la dicha muerte, y heridas: *Ad tradita per glossam finalem, in l. si ventri,* vbi, *Bart. versi. eorum. ff. de priuilegijs creditorum, & in l. si quis post hac, C. de bonis damnatos,* vbi Doctores.

Lo tercero, porque la misma noche, luego que sucedio el delito, y otros dias despues, el dicho Feliz de Albornoz cõfessò en diuersas partes, que el solo dio las heridas al dicho Aluaro de la Quadra, y don Iuan de Alcocer, sin que otra persona ninguna le ayudasse: segun lo testifican el Licenciado Tomas de la Serna, Clerigo presbytero, quatenus, dize, que la noche que sucedio la muerte, cerca de las doze, estando a la puerta de su casa, para entrarse à recoger, vio baxar de la calle del Infierno à Feliz de Albornoz, con la espada desnuda, que venia hablando rezio, y el testigo llegò à el, por ser amigo, pareciendole que venia alborotado, y le dixo, que como venia assi: el qual lamentandose mucho, y mordiendose las manos, llorando, haziendo mucho sentimiento, le dixo, que poco rato auia, que hablando en la calle del Infierno

Nu. 27.

le auian llegado à reconocer dos hombres, y sobredezir, q̄ quiẽ los metia en ello, auiã sacado las espadas, y el la suya, y que los auia herido à entrambos, y que el vno era Aluarillo de la Quadra, y que este quedaua herido de muerte, y cõ esto se fue, y le vio entrar en casa del Canonigo don Luys de Guzman, y el Alferez Tofiño, folio 332. La misma noche encontrò al dicho Feliz cõ otro hombre pequeño, que parecia muger, y le contò la muerte, y le mostrò la espada llena de sangre fresca, que dize atentò el testigo.

Nu. 28. Y en casa del dicho Canonigo, en presencia del, y de los criados, confessò que el solo estando con Quiteria, y Iuan de Segouia, auia dado las dichas heridas, como lo contestan dos criados del dicho don Luys, que arriba van puestos. De manera, que esta confessión extrajudicial, en casa del dicho Canonigo està prouada con dos testigos contestes, demas de los otros dos que deponen de actos, y tiempos diferentes.

Nu. 29. Y otro dia por la mañana, estando retraydo en la Iglesia, en presencia de don Diego de Zurita Regidor de Toledo, y Alõso Perez de Vbeda, asi mesmo Regidor, y en la torre hizo otra semejante cunfessión delante de Syluestre Ortiz, y Francisco Alinde campanero, è Isabel Blãca su muger, y Diego Fernandez de Madrid, como lo dize el dicho Syluestre Ortiz: y ay otros muchos testigos que deponen auerle oydo confessar, que el solo hizo la dicha muerte, con que proculdubio se conuence auer sido autor della, nam confessio extraiudicialis saltim

pro-

nº 3.

probat semiplene: y auiendo dos, y tres extraju diciales, contestemente prouadas, hazen plena prouança, ad tradita per Surdum decis. 13. per totum, & quæ tradit *Anton. Gom. 3. to. variar. cap. 13. num. 8.*

Con que concurre otra demonstracion euidente, de que el dicho Feliz de Albornoz dio las dichas heridas, porque como consta de la declaraciones que hizo don Iuan de Alcocer, otro dia despues de la muerte, estando herido, el que le hirio a el, y al dicho Aluaro de la Quadra, traya vestido vn jubon de tela blanca, que fue lo que le mouio para dezir en las primeras declaraciones, le parecia auer sido el Iurado Ribas, quien les hirio, por saber tenia vn jubon de tela blanca, y lo mismo dize Pedro de Vallinas, testigo de la sumaria informacion, que testifica, que el que dio las heridas traya vn jubon blanco de tela, y mangas blancas. Nu. 30.

Sed, es llano, que la noche de la pendencia el dicho Feliz de Albornoz traya vestido jubon de tela blanca, y en mangas de camisa, como lo dizen Nicolas de Segouia, escriuano del numero de Toledo, fol. 350. pregunta segunda, dõ de dize, que la noche de las heridas vio a Feliz de Albornoz traìa vn jubon blanco, y vn coleto encima desabrochado, y Andres Sanchez de Toro fol. 324. el dicho Licenciado Tomas de la Serna, le vido con el despues de la pendencia, Gaspar de Robles, fol. 336. le vio aquella noche en el Ayuntamiento, con vn cuerpo de jubon blanco, y en mangas de camisa, y el campanero, y su muger, dizen, q̃ quando se fue à retraer, lleuaua vestido vn jubon de tela blança. Num. 31

Y tam-

Y tambien està prouado con muchos tes-
Nu. 32. tigos, que el Iurado Ribas aquella noche estuuo vestido de negro, y con golilla, hasta que se fue a recoger à su casa, de que ay muchos testigos que deponen auerle visto a las diez, y à las onze de la noche vestido de negro, como lo dizen Alonso de Melgar, fol. 365. b. Francisco de Herrera, fo. 367. b. Pedro del Poço, fo. 370. Iuã de la Peña, doña Christina Alonso, que le hallò a mas de las onze junto a su casa, viendo que venia de fuera vestido de negro Francisco de Espinosa, Maria de Melgar, que son testigos sin sospecha ninguna, por ser gente principal.

Nu. 33. ¶ Et quod est magis, q̃ en la sumaria informaciõ, quãdo la justicia con grande vigilança procuraua aueriguar si el jurado Ribas la noche de la pendẽcia auia traydo vestido Iubon blanco, como parece de los primeros testigos examinados, y lo dize assi el Licenciado Barreda Alcalde Mayor que entonces era presentado por el Iurado Ribas, fo. 393. dize D. Catalina de Pastrana que viuia en casa de Ribas, fol. 91. que la noche antes que es la de la pendencia, auia estado vestido de negro, y D. Catalina Correa, fo. 11. y doña Iuana de Espinola, que es la muger con quien aquella noche Ribas auia ydo al rio, auiẽdose ratificado en su cõfessión: dize, que Ribas yua vestido de negro, y con golilla, con que no parece puede ser dubitable la prouança que el dicho Iurado tiene, de que aquella noche no lleuaua jubon blanco, pues la justicia de su oficio lo auia antes prouado.

De que se siguen dos cosas precisas en su fa-
Num. 34 uor. La primera, que Feliz de Albornoz fue el autor

autor de las heridas, pues no se puede negar auerse hallado al tiempo de la pendencia en la calle del Infierno, y lleuando vestido jubon blã co, como realmẽte le lleuaua, est proculdubio, el que dizen los testigos dio las dichas heridas.

La segunda, que el Iurado no pudo ser quien Num. 35
las dio, pues por la sumaria informaciõ de la justicia cõsta estaua vestido de negro en casa de las mugeres à las onze, poco antes que sucediesse la muerte, y de alli se fue, y le vieron yr à su casa con vestido negro de rua, hablandole diuersas personas en el camino, y consiguientemente consta, que el dicho Iurado Ribas, no ha sido, ni es culpado en la dicha muerte, y heridas.

Accedat, que Feliz de Albornoz, demas de Nu. 36
auerse retraydo aquella noche, se ausentò de la ciudad por la dicha muerte, sin que jamas aya buelto à ella, como tambien està prouado con muchos testigos que testifican le sacaron de la Iglesia, y echaron fuera de la Ciudad, sin auer tenido mas motiuo, que temerse no le prẽdiesse la justicia por la dicha muerte, por ser ya publico en toda la Ciudad, que el la auia cometido, fuga enim post delictum, facit etiam semi plenam probationem, vt tradit, *Griland. de relaxatione carcerum, in rubrica de fuga in carcerati, num.* 2. vbi plures gloss. refert, quæ hanc firmã opinionem, & communem dicit, *Ripa in l. admonendi, num.* 168. *ff. de iure iurando*, sequitur *Iul. Clarus versic. fuga post principium*, prout refert *Farinac. sup. tit.* 5. *tom.* 1. *quæst.* 48. *num.* 4. qui num. 5. dicit, hoc esse verum, si concũrren con la fuga otros adminiculos.

n. 4

Maximè, en el caso deste pleyto donde auiẽ Num 37.

dose retirado à la Iglesia el dicho Feliz inmediatamente, que sucedio el delicto, y salidose à passear, porque sus amigos le dixeron, que contra el no auia nada, y que se procedia contra el Iurado Ribas; boluio segunda vez à retraerse, porque en la calle le aduirtieron algunas personas que ya se hablaua publicamẽte, que el auia muerto al dicho Aluaro de la Quadra, como lo dize Iuan Agustin, fol. 334. y esta fuga geminada, està mostrando claramente, que el dicho Feliz de Albornoz fue el que cometio el delito, ad tradita *in l. Balista, ff. ad Trebelianum*, vbi de geminatione actuum, tradunt DD.

Nu. 38. Siguese pues, que verdaderamẽte fue autor de las heridas el dicho Feliz de Albornoz, sin que el dicho Iurado se aya hallado, ni podido hallar en ellas. Tùm, porque quando sucedio, estaua muy lejos del lugar de la pendencia. Tũ etiam, porque quien la cometio, traya vestido vn jubon blanco, y està prouado por la informacion de la justicia, que el dicho Iurado aquella noche anduuo vestido de negro, y que en este trage estuuo en casa de las dichas mugeres, à mas de las diez y media de aquella dicha noche, con que se haze euidente su inocencia.

Nu. 39. Con lo que se ha dicho, parece ay bastante paño, para que se aya de confirmar la sentencia del inferior, sin necessitar de mas defensa, sed ex abundanti: responderemos à cada vno de los indicios, y fundamentos supra referidos, en que la parte contraria haze instancia.

Num. 40 Et in primis, no es de consideracion, que el dicho Iurado la misma noche aya estado en ca

sa

ſa de las dichas mugeres, y lleuadolas al rio: porque de lo dicho conſta, que ſi bien es verdad lo referido, las dexò en ſu caſa, y ſe fue, y deſpues de ydo ſucedio la pendencia en tiempo que eſtaua en ſu caſa, como eſtà prouado ſuficientemente con muchos teſtigos que deponen auerle viſto deſde las onze, haſta mas de las doze en ſu caſa, à vna ventana, como arriba ſe ha ponderado.

A lo qual ſe añade lo que dize Pedro del Poço, fol. 370. ſcilicet, que a las diez y media de la noche vio ſubir por el callejon a Ribas para entrar en ſu caſa: el qual venia veſtido de negro, y con el miſmo trage que traya de dia, y hablò con la gente de la vezindad, que eſtauan a las puertas de ſus caſas, dãdoles las buenas noches, y ſe ſentò a la puerta de ſu caſa, donde eſtaua ſu muger: la qual le preguntò, donde bienes amigo? y el le reſpondio, que venia del rio con vnos amigos: el qual eſtaua muy quieto, y ſoſſegado, ſin moſtrar genero de diſguſto, y eſtuuo en cõuerſacion à la puerta de ſu caſa, haſta que ſerian las onze de la noche, que ſe entrò dentro con ſu muger, y cerraron la puerta, y el teſtigo ſe entrò en ſu caſa, y à coſa de las onze y media de la noche, por eſtar indiſpueſto vn niño, hijo de Sebaſtian de Mendoça, y faltarle vino en que mojar vn vizcocho, y eſtar las tabernas cerradas, paſſaron el teſtigo, y vna criada del dicho Sebaſtian de Mendoça, que nombra, en caſa de Ribas, y llamaron à la puerta, y entraron dentro, y en vn patinillo eſtauan Ribas, y ſu muger, y entiende acabauan de cenar: y pidio ſi auia vn poco de vino para el niño, y Ribas reſpõ- Nu. 41.

dio,

dio, que lo que auia en su casa estaua aguado, y lo tenia en el poço dentro de vn frasco, que si bastaua aquello, que lo lleuassen, ò sino haria abrir vna taberna. Demanera, que este testigo à mas de las onze y media estuuo hablando cō Ribas dentro de su casa, siendo el mismo tiempo en que en la calle del infierno sucedio la pendencia, con que se conuence no auerse hallado en ella.

Num. 42 Y entonces el acto proximo al tiempo dela pendencia pudiera causar presuncion, de que Ribas se auia hallado en ella, sino se diera instancia entre los tiempos, vt notant Doctores, *in d. l. si ventri in fine, ff. de priuilegijs credito.* Cæterū, auiendo tantas como se han representado, no puedeimportar q̄ Ribas aya estado cō las dichas mugeres en su casa la noche de la pendencia, aunque metiesse mano à su espada, y daga, como dizen las mugeres que lo hizo, porque de esto mismo se conuence no fue el que despues se hallò en la pendencia, pues los testigos que la vieron, dizen, que todos los que en ella interuinieron, trayan broqueles, y el dicho Iurado Ribas no le traya, pues echo mano à su espada, y daga: argumēto claro, que no traya broquel, por que si le truxera, echara mano del, por ser arma mas segura, y defensiua que la daga, y el habito con que estaua, assigura, q̄ realmēte no le traya.

Num. 43 No obsta lo segundo, que resulta de la confession de doña Iuana de Espinola, dum dicit, oyò dezir à Feliz de Albornoz, quando à ella, y las demas, fue à sacar de su casa para ponerlas en saluo, que el Iurado Ribas auia muerto à Aluaro de la Quadra.

Tùm,

Tum, porque es rea en esta causa: y assi no prueua contra los demas correos: maximè, sien do muger, cuya fee debilitatur ad tradita in *l. Palam.* §. *non solum, ff. de ritu nupt. Alexand. cons.* 11. *nu.* 1. *lib.* 1. *l.* 3. §. *lege* Iulia. *ff. de testibus, Peguera decis. criminali.* 12. num. 7. Nu. 44

Tum etiam, porque quando ni fuera muger quien lo dixo, ni rea en el pleyto, siendo como es de oydas al dicho Feliz de Albornoz, que està prouado con tantas demonstraciones, auer sido el autor de la muerte, y heridas, sobre que es este pleyto, no puede perjudicar al dicho Iurado Ribas, etiam, si el mismo Feliz de Albornoz lo huuiera testificado, puesto que deponia en su causa, & in ipsius propria defensione, *l. nullus. ff. de testibus, l. omnibus, C. eodem, l. fin. C. de accusat. l. quoniam liberi, C. de testibus, cap. veniens el primero, de testibus, l.* 21. *tit.* 16. *p.* 3. tradit *Anton. Gom. tom.* 3. *cap.* 12. *num.* 16. & non est credendum ei, cuius autor repeleretur vulgaris, *text. in cap. licet ex quadam, de testibus.* Num. 45 N.º 5.

Maximè, estando prouado con geminadas confessiones extrajudiciales, hec has, espontaneamente por el dicho Feliz de Albornoz, que no se hallò Ribas en la pendencia, y que el fue el autor de las heridas, como consta de los testigos que van ponderados, & præcipuè, el Alferez Tofiño, que dixo auer oydo dezir al dicho Feliz, que Ribas no se hallò en la pendencia, y Fernando de Torre folio 355. buelta, y no vien do mas que el dicho de doña Iuana que depon ga auer oydo al dicho Feliz de Albornoz, que Ribas auia muerto à Aluaro de la Quadra: sien do assi, que se hallaron presentes su madre, y do Num46

ña Maria de Godoy, no puede valer tanto lo q̃ resulta destas oydas, como la prouança concluyente que ay de auer confessado geminadamẽte el susodicho, fue quien dio las dichas heridas, sin asistencia del dicho Iurado Ribas, cum vna presumptio per aliam fortiorem ellidatur, ad tradita in *l. Diuus, & ibi gloss.* verbo, *existimari, ff. de in integrum restitutione, vbi tradunt Doctores.*

n.° 6.

Nu. 47. Minus obstat, la presumpcion que resulta de las declaraciones de don Iuan de Alcocer, vno de los heridos, porque demas que en ellas dize, y afirma, no poder declarar certificadamente, quien fue el que à el, y al difunto dio las heridas.

Nu. 48. Lo que despues añade, que le parece, fue el Iurado Ribas, porque traya vn jubon de tela blanca: puesto que no lo dize afirmatiue, sino sub credulitate, no perjudica, y se ha de ester à lo que primero afirmò, de no saber quien les auia herido, nam quando quis affirmatiuè deponit, & postea dicit. sibi ita videri dubitatibe statur prime assertioni, y no se haze caudal de lo que despues, sub dubio se dize, prout tradit Gabriel pluribus relatis, *lib. 7. conclus. 29. nu. 41. in princ.* dicit communem, *Aretin. in l. mutuum num. 23 ff. si certum petatur, Farinac. lib. 3. tit. 7. quæst. 66. num. 341.*

n.° 7

Num. 49 Maximè, estando prouado tan concluyentemente, que el Iurado Ribas la noche de la pẽdencia no tuuo vestido jubon de tela blanca, que es lo que dio motiuo al dicho don Iuan para entender que Ribas les auia herido, y que Feliz de Albornoz aquella noche anduuo con el, y se

y se le vierõ vestido antes, y despues de la pendẽcia, con que proculdubio, se debilita la dicha presumpcion.

Principalmente, que el mismo don Iuan en la declaracion que hizo, notificandole si queria querellar de Ribas, dize que no tiene razon, ni causa para hazerlo, porque aũque en sus declaraciones auia dicho le parecia auia sido Ribas el autor de las heridas, lo dixo engañado por el dicho Iubon Blanco, que otras ocasiones auia visto al dicho Iurado, y por entender hablaua à vna de las dichas mugeres: pero que certificado mas de las señas del que les hirio, tiene por cierto no fue el dicho Grabriel de Ribas, sino Feliz de Albornoz, porque publicamente se ha dicho, y dize por la Ciudad, y lo ha oydo dezir à algunas personas que refiere, y que aquella noche lleuaua vn jubon blanco, y con el fue à hablar à vna de las dichas mugeres. Et ideò, se ha de estar à esta vltima declaracion. Num. 50

Tùm, porque auiendo dicho en ella, que tiene por cierto no fue Ribas el autor de las heridas, con palabras mas exuberantes, y afirmatiuas que en las primeras declaraciones, stari debet vltime declarationi, in qua magis affirmatiuè loquitur, vt in teste dicenti prius per verbum dubium, & postea affirmatiuum, quod magis statur secundo dicto tradit *Tindar. in tractatu de testibus, lib. 1. cap. 6. nu. 1. Foler. in practica criminali, vers. capiat informationem, num. 58. Gabriel, dict. lib. 7. conclus. 29. n. 44. Farinac. sup. d. q. 66. num. 340.* Nu. 51.

Tum etiam, porque pudo despues mejor informado reuocar lo que auia dicho en sus primeras Nu. 52.

meras declaraciones. Et ideò, quedaron inualidas, y sin efecto, en lo que contra el dicho Ribas podian ser, vt in terminis adducit *Anton. Gom. 3. tom. cap. 13. num. 16. in fine*, ibi: *Et allegaui pro eo, quod talis confessio non valebat, & licet valeret potuit postea reuocari, & facta rebocatione remanet nulla, & inualida, Farinac. cons. 185. nu. 43. & 44. vbi alios refert.*

Accedat, que las dichas declaraciones por Num.42 ser del herido, tenian poca sustancia contra el dicho Iurado Gabriel de Ribas, ex his quæ tradit *Bart. in l. 3. §. fin. ff. de adimend. legat. Anton. Gom. sup. num.* 8. lo qual procede etiam, en los delictos graues, y de dificil prouança, porque nunquam in iure reperitur cautum, que por la dificultad de prouãça, haga fee el testigo que depone in causa propria, y es enemigo como lo biene à ser el herido de aquel que dize le hirio, *secundum Menochium de arbitrarijs lib. 2. quæst. 28. num. 1. Riminald. cons. 84. volum. 2. num. 8. Bursat. cons. 346. num. 27. volum. 4.*

n.º 8.

Tandem, no obsta el dicho de Pedro de Vallinas, porque si bien es el que mas fuerça haze contra el dicho Iurado, por deponer de la pendencia de vista, y afirmar que Ribas dio las dichas heridar, se desuanece su dicho, ex sequentibus.

Num.43 Lo primero, porque es indubitable no se hallò en el lugar de la pendencia. Tùm, porque don Iuan de Alcocer en la declaracion tercera que hizo, dizé, que al tiempo de la pendẽcia no se hallò persona ninguna à meter paz, mas de los que se acuchillaron: y si fuera verdad lo que dize el dicho Pedro de Vallinas, que llegò à meter

ter paz, y que le tirauan al dicho don Iuan de Alcocer, no pudiera dexar de verlo. Maxime, estandole tambien auer quiẽ escusasse sus heridas, pues la pendencia fue casual, y no procurada por el, ni su compañero.

Tum etiam, porque est certũ, que aquel dia auia venido de Sonseca, donde es natural, y vino tan cansado, que no salio de casa de Miguel Diaz escriuano del numero de la ciudad de Toledo, en cuyo oficio assistia para habilitarse en la pluma, y se recogio, y acostò à las diez de la noche, cerrando la puerta de la calle con llaue, el dicho Miguel Diaz, el qual se lleuò la llaue, y la tuuo toda la noche debaxo de la almohada de su casa, sin q̃ se boluiesse abrir hasta otro dia despues de las seys que se lebantò, y el, y su muger testifican auer visto acostado al dicho Pedro de Vallinas à las diez horas de la noche, y que no se lebantò de la cama hasta otro dia que le hizo llamar su amo, como parece, fol. 384. y 385. Num. 56

De que se sigue con certidumbre, que no se pudo hallar presente à la dicha pendencia entre las onze, y las doze que sucedio, pues estuuo cerrado en casa del dicho Miguel Diaz, y acostado desde las diez de la noche, sin auer podido salir, por ser la casa tan guardada, y cerrada, que sino es por la puerta, era imposible salir, nam simul in eodem tempore, implica auerse hallado en la dicha pendencia estando acostado en casa del dicho su amo, que es muy distante de donde sucedio, & consequenter, se conuence de falso el dicho Pedro de Vallinas, *arg. leg. optimam, C. de contrah. stipulat.* Nu. 57.

Lo ſegundo, porque caſo negado ſe huuie-
Nu. 58. ra hallado en el ſitio de la pendencia, cõſta, que el ſuſodicho hizo otra declaracion primero, en la qual no dixo afirmatiuamente, que Ribas ſe auia hallado, ſino que le parecia que quien auia dado las heridas, era Ribas, porque lleuaua vn jubon, y mangas blancas, y el compañero le parecio era Guerta ſu Sargento. Sicuti, lo dize Alõſo de Eſcobar, que es quien por comiſsion del Corregidor le fue à examinar à Sonſeca, folio 379. y el Licenciado Barreda, Alcalde Mayor que entonces era, y procedio en la cauſa, examinado deſpues que lo dexò de ſer, dize fol. 393. que teniendo noticia que Pedro de Vallinas ſe auia hallado cerca de la pendencia el Corregidor, y el teſtigo, dieron comiſsion Alonſo de Eſcobar Procurador, para que le fueſſe à examinar, y truxo vn dicho eſcrito al pie de la comiſsion, en el qual dezia, que aunque ſe auia hallado cerca, y auia viſto la pendencia, no auia conocido al matador, y dize ſe acuerda muy bien, que eſte primer dicho dezia lo que tiene referido: y pareciendole al Corregidor, que no auia ſido bien examinado, embio por el, y vino con ſu padre, y ſe le entregò al Corregidor, y eſtando en ſu caſa encerrado el Corregidor, embio à llamar al teſtigo, para que ſe hallaſſe preſente al examen, el qual parecio alli, y dixo el dicho como eſtà en el proceſſo titubeando, y mudando el color, y en el dixo, auia conocido al dicho Ribas en las mãgas blancas, y q̃ deſpues de acabada la cauſa muchas perſonas le dixeron, que Ribas no tenia culpa, porque Albornoz auia hecho la muerte, y dize, que no ſabe como Valli-

nas

nas pudo afirmar auia conocido à Ribas, respecto de que los que estauan en la calle, y dixerõ de vista no le conocieron: demanera, que entrãbos testigos testifican, que el dicho Vallinas dixo primero otro dicho, en que no auia conocido al dicho Iurado Ribas, el qual no esta en el pleyto, porque el Corregidor le retirò, y no quiso que pareciesse, antes excediendo de los limites de juez, tuuo encerrado al testigo, para que dixesse el segundo dicho, en que titubeando, y mudando el color, dixo omnino, lo contrario de aquello que primero auia dicho. Ac proinde, en el segundo dicho no haze fee, ni con el pudo perjudicar al dicho Iurado, *secundum Imolã in cap. cum tu, num.* 4. *col.* 3. *vers. sed aduerte, de testibus, Felin. Alexand. Ruyn.* & alij relati, *à Farinac. d. q. 66. num.* 321. & 323. vbi alios etiam refert.

n.º 9.

Y con solo estar prouado, como realmente lo està, que huuo otra deposicion, que no està en el pleyto, se prueua auer sido en fauor del dicho Iurado Ribas, *l. si procuratorem, §. dolo. ff. mãdati, Paris. cons. 57. lib. 1. Tiraq. in tractatu de suum retractu in præfactione, num.* 37. *Iuan Garc. de nobilitate, glos.* 2. *§.* 1. *n.* 43. Nu. 59.

Lo tercero, porque el dicho Pedro de Vallinas, verè se engaño en lo que dixo. Lo vno, por que la razon que da de saber que fue Ribas el que dio las heridas, no es por dezir, que auiendo le visto, le conocio, que es mucho de ponderar, sino que auiendose quexado el muerto le auiã herido, respõdio el que le hirio, esso quiero yo, y en la voz, y en el talle conocio era el Iurado Ribas, la qual razon no es constante, sino falaz, Num 60

por-

porque con la colera que estauan los que reñiã, era muy facil descõponerse el metal de la voz, de manera, q̃ por ella sea muy dificultoso auerle conocido, y la razon ha de ser concluyente, porque en tanto el testigo prueua en quanto la razon que da de su dicho concluye, ad tradita *in l. solam, C. de testibus, vbi Bal. & cæteri Doctores.*

Nu. 61. Y esta absque dubio, no lo es, ni bastante, para que solo por ella se tenga por testigo de afirmatiua. Nam, era necessario concluyera el testigo tenia mucha noticia de la voz, y que la tenia bien conocida, vel ex vicinitate, vel ex domicilitate, & adhuc, no era testigo entero, vt vtrumque resoluit multis relatis *Farinac. quæst. 169. à num.* 167. porque auiendole oydo solo vna palabra en pendencia, & tumulto, no es possible le pudiesse conocer, vt ipse Farinac. considerat supra.

Num. 62 Lo otro, porque la razon del conocimiento queda en Ribas, es omnino falsa, pues dize, que la pendencia fue à poco mas de las onze, y que el que dio las heridas tenia vn jubon blanco, y broquel, y està prouado por los autos del pleyto, que Ribas aquella noche, muy cerca de las onze, en casa de las dichas mugeres estaua vestido de negro, y con golilla, y con su espada, y daga, y que salio de alli en este habito muy poco antes que sucediesse la pendencia, y despues le vieron en su casa desde las onze hasta mas de las doze, sin salir de ella. Ergò, llanamente se conuence auerse engañado el testigo, y que realmente, dixo lo que ni vio, ni sabia. Maximè,

que

que los testigos que estauan en la calle dizē hazia muy obscuro, y por esso no pudieron conocer los de la pendencia.

Denique, no obsta la fuga que el Iurado Ribas hizo despues que se empeçò à conocer, y proceder en esta causa. Tùm, porque otro dia despues de la muerte, el dicho Iurado por estar inocente: imò, ignorante de que tal muerte huuiesse sucedido, harto de mañana anduuo por la Ciudad publicamente en su habito ordinario, y tan descuydado, que le vieron en la plaça, y carniceria, acudiendo à su oficio de Fiel executor, que como Iurado de la dicha Ciudad, hazia, como lo dize el dicho Alferez Tofiño, y Gaspar de Robles. Nu. 66

Y si se ausentò, fue porque le dieron noticia que el Corregidor estaua en su casa buscandole, y embargandole sus bienes, y aunque inocēte, tuuo por mejor retirarse del, por la grande enemistad que el dicho Corregidor le tenia, respecto de algunas diferencias que auia tenido con el en el Ayuntamiēto, y en otras ocasiones, quo casu, la fuga no haze indicio, ni presunciō de que aya sido culpado en la dicha muerte, vt tenet *Paris. de Put. tractatu de sindicatu, verb.* fuga, *cap. 2. num.* 3. *vbi dicit*, basta tenerse probablemente, aunque el temor no sea justo, *Menoch. pluribus relatis, lib.* 1. *præsumpt.* 89. *num.* 38. Nu. 67 n.° 12.

Et ideò, luego que el Corregidor dexò el oficio, se presentò en la carcel, con que se purgò qualquier indicio que pudiera auer resultado, *secundum Gramaticum cons.* 42. *num.* 20. *Dueñ. regula* 307. 2. *limitatione*, Iulio Claro *in practica*, Num. 68 n.° 13

 §. *fin.*

§.fin.quæst.2.verſ.fuga delinquentis.

Nu. 66. De todo lo dicho ſe ſigue, que pues el Iurado Ribas no ſe hallò en la pendencia, que à mi entender eſtà prouado concluyentiſsimamente eſto, y que ay autor conocido de la dicha muerte, y heridas, non eſt certandum præſumptionibus, ſino que ſe ha de atẽder à la verdad del hecho, que es auer la cometido Feliz de Albornoz, *iuxta textum in cap. quicumque 80. diſtinct. Farin. conſ. 78. n. 28.* eſtãdo como eſtà tan deſcubierta la inocencia del dicho Iurado, y ſiendo de ſuyo tan priuilegiada, que los ſeñores juezes de ſu oficio la deuen inquirir, *l. ſi non defendatur, ff. de pœnis*, ibi: *Qui cognoſcit debet de inocientia reorum querere authentica qui ſemel, C. quomodo & quando iudex, vt alias tradit Bobadilla in ſua Politica, lib. 2. cap. 8. num.* 31. è inclinarſe in dubio à ella, *l. 9. tit. 31. part. 7.* ibi: *Que los jugadores deben eſtar mas inclinados, para quitar los omes de la pena, que para condenarlos en los pleytos, que claramente no pueden ſer prouados, ò que fueren dudoſos, la mas ſanta coſa es, è mas derecho, quitar al home de la pena que mereciere por yerro que huuieſſe hecho, que darla al que no la merecieſſe, ni huuieſſe fecho alguna coſa, porque* quam refert, *Iuan. Gutierr. conſ. 37. num. 35.* & eſt text. *in l. Sancimus, C. de pœnis*, ha de ſer neceſſariamente abſuelto de la querella, conſiderando ſe le ha conſumido con eſte pleyto ſu hazienda, en tanto grado, que ſiendo hõbre principal: y auiendo eſtado muy bien pueſto, queda tan pobre, que no tiene con que ſuſtentar hijos que tiene.

Num. 67. Accedat, que eſtà prouado con todos los teſti-

testigos es hijodalgo, y como tal se le han guardado todos los honores, que à los demas hijosdalgo se guardan, de que tiene informacion, ad perpetuam, con lo qual, y siendo Iurado de la dicha ciudad, con que quando por la sangre no fuera tan noble, como es, con el dicho oficio lo quedaua, se ha de proceder con el como tal, ad tradita *in l. milites, C. de quæstionibus, vbi glos. l. 3. §. 1. ff. de re militari, l. Diuo Marco, C. de quæstio. l. seueram, C. de dignita. lib.* 12. *Iuan Garc. de nobilitate, gloss.* 1. *num.* 9. *l. fin. C. de decurionib. l. decuriones, ff. de quæstionibus, Anton. Gom.* 3. *tom. cap.* 13. *num.* 3.

n.º 15.

Por lo qual entendemos tiene justicia clara, para que se confirme la sentencia del inferior, & ita speramus fieri. Salua in omnibus, D.C.V.C. Num. 68

Mirmela